



Al contestar cite el No. 2015-01-435718

Tipo: Salida Fecha: 03/11/2015 08:04:26 AM
Trámite: 16015 - CESIÓN Y SUBROGACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 830080102 - CONSORCIO ENERGIA Exp. 39102
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 91018682 - JARAMILLO PARRA JAIRO DE JESUS
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014700

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso

Consortio Energía Colombia Cenercol S.A.

Asunto

Artículo 28, Ley 1116 de 2006.

Proceso

Reorganización

Expediente

39102

I. ANTECEDENTES

Con escrito radicado 2015-01-368820 de 4 de septiembre de 2015, el representante legal de la sociedad en concurso, coadyuvado por el promotor designado solicitan reconocer una subrogación legal, de los créditos reconocidos a favor de los señores Ana Milena Beltrán Bautista y Jairo Antonio Ossa López.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Vistos los documentos aportados se encuentra que contrario a lo manifestado en la solicitud, la misma no está firmada por la apoderada de la sociedad Seguros Bolivar S.A, y además no es claro en favor de quién opera la subrogación, ni qué créditos se pretenden subrogar, ya que los documentos anexos no corresponden a las acreencias relacionadas en dicho escrito, siendo las partes de los mismos Seguros Bolivar S.A. y Área Inmobiliaria Compañía Limitada y no los señores Ana Milena Beltrán Bautista y Jairo Antonio Ossa López .

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Desestimar la solicitud presentada.

Notifíquese,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Rad. 2015-01-368820

L4524

TRD. ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL